

Número de resolución:
PA/289/2024/7596
Fecha 27 de diciembre de 2024

Expte. CONP/2024/9195.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC, S.M.E MP. el Servicio consistente en la "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HÁBITATS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2025-2027" y se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, se formula propuesta de encargo a TRAGSATEC, SME MP del servicio consistente en la "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HÁBITATS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2025-2027" en el siguiente sentido:

Las actuaciones están dirigidas a conocer el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario, definidos en la Directiva Hábitat, a actualizar la cartografía a una escala 1:5000 de la presentes en la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Redes y en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Aller-Lena, y a obtener la información necesaria para la elaboración del informe sobre la aplicación de las disposiciones correspondiente con el periodo 2019-2024.

Segundo.-El objeto del encargo al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios SA, SME, MP, (TRAGSATEC) de "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HÁBITATS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2025-2027" pretende aportar datos

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		

e información de valor que permitan evaluar y realizar el seguimiento de los hábitats de interés comunitario de la Red Natura 2000 de acuerdo con las tareas a desarrollar conforme al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante el presente encargo a medio propio se satisface la necesidad, durante un amplio lapso temporal, de disponer, de la información necesaria para dar respuesta a las obligaciones en materia de evaluación y seguimientos de hábitats de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Este apoyo será fundamental para que el Principado de Asturias pueda cumplir sus obligaciones de seguimiento y evaluación de los hábitats de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias. Los trabajos y estudios que comprenden este encargo han de entenderse como apoyo exclusivamente técnico a los órganos administrativos competentes en materia de gestión de espacios protegidos, y en ningún caso implicarán el ejercicio de potestades públicas ni realizar, en general, cualquier actividad que implique ejercicio de autoridad que corresponda en exclusividad a los poderes públicos o que se trate de competencias propias de la Administración.

Asimismo, la propuesta refiere que si se hiciera un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública, éste último sistema superaría económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRASGA. Asimismo TRAGSATEC tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares.

Tercero.- El plazo de ejecución del presente encargo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2027, comenzando a partir de la fecha de comunicación oficial del encargo por parte de esta Consejería a la empresa TRAGSATEC y se podrá prorrogar como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2028.

Cuarto.- El presupuesto total asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS . CÉNTIMOS (456.788,42 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades y bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		



Año	IMPORTE (€)
2025	170.933,42 €
2026	142.927,50 €
2027	142.927,50 €
TOTAL	456.788,42 €

Quinto.- Por Resolución de 22 de noviembre de 2024 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobó el Presupuesto del mismo.

Sexto.- Por Resolución de 27 de noviembre de 2024 se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas que de regir el encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, *“las competencias sobre Biodiversidad y protección de espacios naturales”*

A su vez, a la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, según el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, le corresponde *“proponer y desarrollar la política autonómica en materia de protección de los espacios naturales; informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que en ellos se pretendan realizar.”*

Segundo.- Establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) que *“ los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica*

distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas públicas o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado

Tercero.- TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público *“mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”.*

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *"la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica"*.

En consecuencia, y en la línea argumental del informe de la Abogacía del Estado de fecha 7 de mayo de 2021 obrante en el expediente, se considera justificado el recurso al medio propio TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos."

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que *"hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo"* En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

Si se hiciera un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRAGSA. Asimismo TRAGSATEC tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares.

Cuarto.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *"Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"*. Asimismo, dicho artículo establece que, *"antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos,*

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		



jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.

Quinto.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas resultan aplicables al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSATEC, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Sexto.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC);

Séptimo.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		



Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Noveno.- A la vista del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y según lo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la prestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) , CIF: A79365821, la realización de la asistencia técnica para establecer la “EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HÁBITATS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2025-2027” con un plazo de ejecución de 36 MESES si bien cabe la posibilidad de realizar una prórroga del mismo, que será como máximo de un año.

Segundo: .- Autorizar y disponer un gasto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS . CÉNTIMOS (456.788,42 €) a favor de la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) con CIF: A-

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		



79365821 y domicilio en Asturias, Avda. Galicia, nº 44 (33005 Oviedo), en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización de la asistencia técnica para establecer la "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HÁBITATS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2025-2027" a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto.

Año	IMPORTE (€)
2025	170.933,42 €
2026	142.927,50 €
2027	142.927,50 €
TOTAL	456.788,42 €

Las autorizaciones referidas en los apartados precedentes quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias en el año 2025 y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Tercero.- Avocar la competencia delegada que el Director General de Custodia del Territorio e Interior ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, resuelvo Sexto apartado c) párrafo sexto (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024).

Cuarto.- Nombrar como responsable del encargo a Susana García Díaz, funcionaria de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios que actualmente ocupa el cargo de bióloga del Servicio de Gestión del Medio Natural.

Quinto.- Aprobar los precios de usuario que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, aplicable al encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) .

PRECIOS DE USUARIO

OTROS

ANALIS ud Análisis de parámetros ambientales Red Natura 2000 913,00

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención
de Incendios
Principado de Asturias a 27 de diciembre de 2024 10:31:35



	Estado del documento	Original	Página 9 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363742044015523		